



4. OPERATIVIDAD

Se establecen las actuaciones que deben ejecutar los distintos órganos y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación.

Se pretende con ello una actuación coordinada de autoridades y órganos competentes encaminados a informar a los ciudadanos sobre los fenómenos y accidentes ocurridos, así como las previsiones y predicciones sobre los mismos.

4.1. COMUNICACIÓN CECOPAL-CECOP

Se hará con los medios disponibles entre las salas de ambos Centros de Coordinación Operativa.

4.2. NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y ACTIVACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

(Información reservada)

4.2.1. FORMAS DE ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

4.2.2. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

4.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)

4.2.4. ACTIVACIÓN DEL P.A.L. DE FORMA PARCIAL

(Información reservada)

4.2.5. ACTIVACIÓN DEL P.A.L. DE FORMA TOTAL

(Información reservada)

4.2.6. PROCEDIMIENTO DE DESACTIVACIÓN DEL P.A.L.

(Información reservada)



4.3. CONEXIÓN-INTEGRACIÓN OPERATIVA CON EL PLAN DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consiste en la transferencia de la dirección y coordinación del Plan de Emergencia Municipal al Plan de Emergencia de ámbito superior, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

Se produce en función del ámbito territorial afectado y/o gravedad de la situación, y la capacidad de medios de las Administraciones competentes.

Se realiza a solicitud de la persona titular de la Alcaldía de Málaga y/o a iniciativa de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El PTEAnd se aplicará o activará conforme a lo dispuesto en el Punto 1.2 del mismo, con carácter general tendrán que concurrir tres circunstancias:

- **Primera:** La existencia de una emergencia que haya superado la capacidad de respuesta del ámbito local y cuya naturaleza y consecuencias superen la capacidad habitual de los servicios de urgencia requiriendo de una actuación coordinada y de carácter extraordinario.
- **Segunda:** Que no sea de aplicación ninguna planificación especial ni específica o estas se hayan visto desbordadas.
- **Tercera:** Que la decisión sea tomada por la autoridad competente que asume la dirección del Plan.

Ante situaciones preventivas de grandes concentraciones de carácter singular se podrá aplicar el PTEAnd con carácter preventivo, de acuerdo con los procedimientos específicos que se establezcan, siempre que se cumplan, al menos, las circunstancias segunda y tercera antes descrita.

Igualmente se activará el PTEAnd en Situación 1 “Emergencia Provincial” y en Situación 2 “Emergencia Regional” según se especifica en el apartado 6.2.1. de dicho Plan.

En el caso de activación de un Plan de Emergencia de ámbito superior al P.A.L. la estructura local quedara integrada en la estructura del plan activado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La Dirección del P.A.L. mantendrá sus funciones, no obstante sus actuaciones quedaran supeditadas a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- Los efectivos de los Servicios Operativos locales se incorporarán a los Grupos Operativos de ámbito superior.
- El CECOPAL se constituye en centro de apoyo, subsidiario o complementario, del CECOP de ámbito superior.
- El Gabinete de Información local desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información de ámbito superior.



4.4. SITUACIONES Y FASES DE ACTUACIONES OPERATIVAS

4.4.1. SITUACIÓN DE NORMALIDAD

Ninguna en especial. Hacer Parte Meteorológico según ANEXO 0.

4.4.2. SITUACIÓN DE PREEMERGENCIA:

Recibida información mediante Fax o teléfono se procederá a dar conocimiento al Comité de Operaciones que procederá conforme al protocolo definido en los puntos anteriores.

4.4.3. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 0

Una vez recibido el Parte Meteorológico y relleno conforme el modelo ANEXO 0, se alertará al Comité de Operaciones y este procederá conforme al protocolo definido en los puntos anteriores.

4.4.4. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 1 Y EN SITUACIÓN 2

En estas dos Fases de ámbito Provincial y Regional respectivamente, corresponderá la activación del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.

4.4.5. FASE DE EMERGENCIA SITUACIÓN 3

En esta Fase la emergencia pasa a ser de interés nacional y contará con la estructura y coordinación establecida en la normativa de aplicación.

4.4.6. DEFINICIÓN DE FASES Y SITUACIONES.

Se definen a continuación las distintas fases y situaciones que se pueden presentar en la gestión de emergencia por inundaciones.

4.4.6.1. Situaciones de predicción meteorológica

De conformidad con lo establecido por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones se establecen las siguientes fases y situaciones, con adaptación al Ámbito Local:

DIRECTRIZ	COMPETENCIA
A) Fase de Pre-Emergencia	Gestión Local



DIRECTRIZ	COMPETENCIA
B) Fase de Emergencia	
Situación 0.....	Inundación de ámbito Local
Situación 1.....	Inundaciones de ámbito Provincial
Situación 2.....	Inundaciones de ámbito Regional
Situación 3.....	Inundaciones de ámbito Nacional
C) Fase de Normalización: (Las administraciones intervinientes)	
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación. • Desmovilización. 	

4.4.6.2. Introducción a la gestión de la emergencia

Se han establecido una serie de situaciones meteorológicas basadas en el tipo de predicción que puede realizar el I.N.M., Protección Civil pretende adaptarse a las mismas tratando de alcanzar los objetivos previstos, si bien es consciente de que todavía los conocimientos actuales impiden cubrirlos totalmente.

No obstante, tal como se indicaba, si bien la predicción actual no permite adelantar exactamente la intensidad, duración y las zonas de ocurrencia, se pretende dar un criterio de las características generales de la precipitación: sobre la intensidad (débil, moderada o fuerte), sobre su mayor o menor extensión geográfica (local o generalizada), así como de su duración (ocasional o persistente).

Con estas situaciones se pretende una optimización y objetivación de las predicciones, fijando las mismas según las características de los fenómenos meteorológicos que cabe esperar; por lo tanto, no se establecen como en años anteriores las situaciones según una escala de 'riesgo potencial creciente'.

4.4.6.3. Léxico a utilizar para definir las situaciones

El cambio afectado en la definición de las situaciones de predicción hace necesario establecer el significado de los términos que van a emplearse en la explicación de las mismas.

4.4.6.4. Términos de intensidad de la precipitación (expresada en litros/m² hora)

PRECIPITACIONES ACUMULADAS EN 12 HORAS.-

- AMARILLO:** 40 litros por metro cuadrado.
- NARANJA:** 80 litros por metro cuadrado.
- ROJO:** 120 litros por metro cuadrado



PRECIPITACIONES ACUMULADAS EN UNA HORA.-

AMARILLO:	15 litros por metro cuadrado.
NARANJA:	30 litros por metro cuadrado.
ROJO:	60 litros por metro cuadrado

El ámbito de la predicción se refiere siempre a la provincia.

NOTA: Tanto en el caso de la extensión como en el de la duración, los términos porcentuales son estimaciones de carácter orientativo; nunca deben tomarse en sentido matemático.

4.4.6.5. Valores umbrales y niveles de aviso

Los criterios de emisión de alertas que se aplican serán los realizados por el Instituto Nacional de Meteorología.

NIVELES DE AVISO	
NIVEL VERDE	No existe ningún Riesgo meteorológico
NIVEL AMARILLO	No existe Riesgo meteorológico para la población en general, aunque si para alguna actividad concreta (Fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos). Este nivel no dará lugar a un texto específico de aviso sino que llamará la atención y remitirá a la predicción en vigor para la zona.
NIVEL NARANJA	Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales)
NIVEL ROJO	El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional)

Sólo se generan avisos específicos cuando se prevea alcanzar los niveles “NARANJA” o “ROJO”, si bien se informará también sobre qué zonas se encuentran en nivel “AMARILLO”.

4.4.6.6. Clasificación de las situaciones

En **Situación 0** o **Situación 1** se estará en función de las siguientes fases de la Emergencia en las que la Administración Local pueda hacer frente a las contingencias con el empleo de medios y recursos siguiendo los siguientes convencionalismos en función de la situación predictiva pluviométrica y meteorológica.

FASES DE LA EMERGENCIA ASUMIBLES POR LOS RECURSOS Y MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Fase Preemergencia	Posibilidad de que ocurran inundaciones en función de las predicciones pluviométricas o meteorológicas
Fase de Emergencia	Son probables precipitaciones de intensidad



	moderada y de carácter generalizado y persistente con previsión a intensidades fuertes o muy fuertes
Emergencia Situación 0	Son probables precipitaciones de intensidad fuerte o muy fuertes de carácter aislado o local y ocasional
Emergencia Situación 1	Son probables precipitaciones fuerte o muy fuerte o torrencial de carácter generalizado

4.4.6.7. Identificación de fases de la emergencia

Recogemos lo editado por la Junta de Andalucía, adaptándolo al Plan Municipal de Inundaciones.

1.- FASE DE PRE-EMERGENCIA.-

Esta fase se identifica con la existencia de informaciones meteorológicas e hidrológicas que, evolución desfavorable, pudiesen dar lugar a inundaciones. Esta caracterización deriva fundamentalmente de la información aportada por los sistemas de:

- Información de meteorología adversa facilitada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) o el 112 Andalucía, informando de la previsión.
- Información pluviométrica facilitada por la Agencia del Agua de la Cuenca Mediterránea informa del aumento del nivel de las aguas en los diferentes cauces de los ríos de la provincia.

Durante la fase de Pre-emergencia se realizará el seguimiento de los sucesos que se van produciendo, con objeto de realizar un análisis de las distintas evoluciones. Estas pueden desembocar en situación de inundación inminente, por lo que se pasará a la Fase de Emergencia, o bien que se produzca la vuelta a la normalidad.

2.- FASE DE EMERGENCIA.-

Se establece en el momento que se prevé, a partir de informaciones meteorológicas e hidrológicas, que las inundaciones son inminentes o bien se dispone de información relativa a que estas ya se han iniciado. Se distinguen las siguientes situaciones:

- **Situación 0:** la emergencia se calificará con situación 0 cuando esta afecta a un municipio y la gestión de la emergencia corresponde al Ayuntamiento afectado, pudiendo el Ayuntamiento además de usar los medios propios pedir apoyo tanto a la comunidad autónoma como al propio estado de la nación.
- **Situación 1:** cuando se han producido inundaciones que afectan a más de una provincia e(emergencia provincial) y la gestión de la misma corresponde a la comunidad autónoma, con el apoyo de los municipios afectados mediante el empleo de los medios y recursos locales adscritos a los planes de actuación municipal.
- **Situación 2:** Cuando se han producido inundaciones que afectan a una región de la misma comunidad autónoma (emergencia regional) al igual que en la situación



anterior la gestión de la misma corresponde a la comunidad autónoma, con el apoyo de los municipios afectados mediante el empleo de los medios y recursos locales adscritos a los planes de actuación municipal.

- **Situación 3:** Inundaciones en las que se considera que está en juego el interés nacional por afectar a más de una comunidad autónoma, colaborando las comunidades y municipios afectados.

3.- FASE DE NORMALIZACIÓN.-

Fase consecutiva a la emergencia y que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas de la inundación.

4.4.6.8. Gestión de la emergencia en fase de pre-emergencia

A instancias del Comité de Operaciones el Director del Plan declarará la Fase de PRE-EMERGENCIA a partir de la comunicación del Centro Meteorológico Zonal de Málaga, informando de la entrada en situación de Preemergencia, según su definición anterior implícita en las previsiones meteorológicas y la probabilidad de ocurrencia.

4.4.6.9. Gestión de la emergencia en fase de emergencia Situación 0

Esta situación conlleva el mismo protocolo del punto anterior y su gestión depende del Ayuntamiento, por medio de sus órganos y protocolos.

4.4.6.10. La gestión en fase de emergencia en Situación 1 y 2

Se activará la **Situación 1 y 2** en el momento que la Emergencia supere la capacidad de respuesta de los medios locales o bien afecte a más de un municipio, pasando la Dirección de la Emergencia a las Autoridades Autonómicas.

COMITÉ DE OPERACIONES.-

- Valorará y solicitará si lo estima conveniente a las Autoridades Competentes la concurrencia de la U.M.E. Unidad Militar de Emergencia, si los medios técnicos y humanos disponibles no resultaran suficientes para hacer frente a la emergencia.
- Valorará y requerirá, a través de la Dirección Provincial del INEM, la colaboración de las personas en situación legal de desempleo, que estén recibiendo la correspondiente prestación económica, tal como se establece en el Artº 4.2 de la Ley 2/85 de Protección Civil.

En relación con una posible intervención de la U.M.E. en los supuestos en que los medios y recursos civiles se agoten o resulten insuficientes, el Comité de Operaciones asegurará la coordinación de las actuaciones de las Fuerzas Armadas intervinientes y los diferentes Grupos de Acción.

Sus acciones consistirán básicamente en:



- Acciones para evitar la inundación:
 - Voladura de obstáculos.
 - Habilitación de cursos de aguas.
- Salvamento y evacuaciones.
- Transporte de personas y medios.
- Rehabilitación de comunicaciones.
- Abastecimiento a la población.
- Trabajos de limpieza viaria, desescombros, etc.
- Enlace y transmisiones.

GRUPOS DE ACCIÓN.-

Realizarán las misiones establecidas en el Plan y que han sido detalladas con anterioridad.

4.4.6.11. La gestión en fase de emergencia en situación 3

Se activará la **Situación 3** en el momento que la Emergencia afecte a más de una provincia o supere la capacidad de la Junta de Andalucía para resolver esta situación, pasando a ser el estado de la Nación a través de sus Órganos quien gestione la Emergencia.

4.4.6.12. Normalización

Tras la fase de ALARMA los diferentes Grupos de Acción intervendrán en las tareas de rehabilitación al objeto de restablecer la plena normalización de la situación.

Se prestará especial atención a:

- Reparación y restitución de los servicios públicos esenciales.
- Limpieza de viviendas, vías urbanas y alcantarillado.
- Control técnico de las viviendas afectadas, determinando su habitabilidad.
- Tramitación de la documentación necesaria para la gestión de ayudas y subvenciones cuando proceda.
- Control de reparación de daños en general.

La Dirección del Plan determinará los Servicios Básicos de Rehabilitación que permanecerán activos y la escalonada y progresiva desmovilización de los medios hasta llegar a la situación de Normalización.